

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE REGULA EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS ENTIDADES LOCALES ADHERIDAS A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE BURGOS Y DE LA PROPIA DIPUTACIÓN DE BURGOS**

### **1º. OBJETO Y ÁMBITO**

El objeto de este procedimiento, es la celebración del **acuerdo marco** para la contratación del suministro de energía eléctrica destinada a los puntos de suministro eléctrico de las entidades locales adheridas a la Central de Contratación de la Diputación de Burgos y de la propia Diputación de Burgos, establecer el procedimiento para la adjudicación de los contratos basados en presente acuerdo marco y establecer su régimen de ejecución.

Se incluyen todos los puntos de suministro de las entidades adheridas, incluidos los de potencias contratadas inferiores a 10 kw, correspondientes a las tarifas 2.0A y 2.0DHA

Todas las instituciones y entes recogidos en el anexo estarán obligados a contratar el suministro con el adjudicatario de este acuerdo marco mediante contratos individuales en las condiciones establecidas en el acuerdo marco y en la oferta adjudicataria.

### **2º. DEFINICIONES**

**PUNTO DE SUMINISTRO:** A los efectos del presente pliego, un punto de suministro es la instalación de entrega de la energía eléctrica por parte del suministrador, para su utilización por el usuario. Esta instalación o lugar de entrega de la energía, está normalmente vinculado a un edificio, inmueble, etc.

**CUPS (Código Universal de Punto de Suministro):** Es el código que identifica unívocamente la instalación. Todas las instalaciones o puntos de suministro son identificadas mediante su propio código único de identificación.

**EMPRESAS COMERCIALIZADORAS:** Son las empresas que efectúan la comercialización de energía eléctrica en el mercado libre, y por lo tanto, a las que va dirigido el acuerdo marco. Las empresas comercializadoras de electricidad tienen como función, la venta de energía eléctrica a los consumidores accediendo a las redes de transporte y distribución.

**PRECIO VOLUNTARIO PARA EL CONSUMIDOR (PVPC):** Desde el 1 de febrero de 2014, son de aplicación este tipo de tarifas. Son aquellas tarifas donde el precio está establecido por el Gobierno. La liberalización del sistema eléctrico permitió que los consumidores pudieran escoger la comercializadora que quisieran para contratar la luz. Sin embargo, el Ministerio de Industria creó este modelo de tarifas para proteger a los consumidores y facilitar la transición de esta reforma hacia el mercado libre. El Ministerio de Industria ha establecido una nueva reforma en el sistema eléctrico siendo Red Eléctrica la encargada de fijar el precio de la tarifa PVPC.

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS PUNTOS DE SUMINISTRO:** El suministro eléctrico se realizará en los puntos de suministro objeto del acuerdo marco. Los suministros estarán caracterizados por:

- CUPS: Código Universal de Punto de Suministro.
- TENSIÓN DE SUMINISTRO: Que podrá ser:
  - Baja Tensión (igual o inferior a 1000 V)
  - Alta Tensión (superior a 1000 V)
- POTENCIA MÁXIMA ADMISIBLE. Depende de las características físicas de la instalación, y se establece a través de la empresa distribuidora

- POTENCIA CONTRATADA Y TARIFA DE ACCESO.
- UBICACIÓN DEL SUMINISTRO. Se indicará datos acerca de la dirección del punto de suministro, dirección del inmueble, situación, o todos aquellos datos de interés que permitan situarlo físicamente de forma correcta.

Determinadas modificaciones en alguno de estos parámetros, pueden significar cambios del código CUPS.

### 3º. LEGISLACIÓN APLICABLE

Para la redacción y análisis de este pliego es de aplicación la siguiente legislación:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1164/2001, de 26 de octubre, por el que se establecen las tarifas de acceso a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto de 2007, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico.
- Real Decreto 1718/2012, de 28 de diciembre, por el que se determina el procedimiento para realizar la lectura y facturación de los suministros de energía en baja tensión con potencia contratada no superior a 15 kW.
- Real Decreto 1435/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de los contratos de adquisición de energía y de acceso a las redes de baja tensión.
- Ley 17/2013, de 29 de octubre, para la garantía del suministro e incremento de la competencia en los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares.
- Real Decreto 1747/2003, de 19 de diciembre, por el que se regulan los sistemas eléctricos insulares y extra peninsulares.
- Orden IET/107/2014, de 31 de enero, por la que se revisan los peajes de acceso de energía eléctrica para 2014.
- Cualquier otra disposición que afecte, modifique, desarrolle, derogue o sustituya a dichas normas.

### 4º. REQUERIMIENTOS Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN

1. La empresa adjudicataria bajo el acuerdo marco **dará suministro eléctrico a los municipios adheridos** y a la propia Diputación de Burgos.
2. Deberán garantizar además:
  - a. Suministro eléctrico a los nuevos puntos de consumo en caso de existir.
  - b. Gestionarán las bajas frente a la distribuidora, cambios de potencia, etc.
  - c. Las bajas de suministros no conllevarán nunca ningún tipo de indemnización a la empresa comercializadora. Se deberán incluir todas las gestiones administrativas que tengan que realizarse para el corte o suspensión del suministro de energía.
3. La gestión correspondiente al alta y legalización de nuevos puntos de suministro, pago de las cuotas de extensión y acceso, derechos de enganche y verificación, depósito de garantía, así como otros conceptos regulados en el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica (en adelante RD 1955/2000), se realizarán por el

- órgano de contratación peticionario con la empresa distribuidora correspondiente, que asigna el CUPS.
4. El suministro eléctrico que efectúe la compañía comercializadora adjudicataria se facturará por CUPS y por periodos de meses naturales en aquellos suministros que tengan equipos de telemedidas y por periodos no superiores a dos meses naturales para los que no dispongan de ella.
  5. Los documentos singulares de la facturación agrupada, uno por cada CUPS, que no tienen carácter de facturas, pero que se confeccionarán básicamente como si lo fuesen, se remitirán en formato de papel a cada titular. La única factura, como documento legal, que se produzca en cada período de facturación, corresponderán a la agrupación de todos los documentos informativos anteriormente referidos, relativos al respectivo período de facturación al que correspondan. En cualquier caso este formato deberá incluir:
    - i. Periodo del consumo
    - ii. Datos del suministro; emplazamiento, CIF, etc.
    - iii. Datos del contrato; identificación del contrato, tarifas, potencias, tensión del suministro...etc
    - iv. Consumos de energía activa/reactiva de los períodos y en su caso potencias máximas en los períodos regulados
    - v. Término de energía: Consumo mensual en kWh contratado
  6. La compañía comercializadora adjudicataria proporcionará toda la información sobre la facturación en formato electrónico a cuatro canales de comunicación:
    - i. Entidad local contratante
    - ii. Diputación de Burgos
    - iii. Central de Contratación
    - iv. Servicios técnicos de la Agencia Provincial de la Energía de Burgos.Esta información se enviará sin coste alguno y deberá incluir toda la información relativa a las lecturas de los consumos y las curvas de carga, potencias, reactiva, etc siempre y cuando el tipo de medida lo permita.
  7. Los índices de calidad del suministro serán los que determinen la normativa vigente durante el período de ejecución del contrato. Se informará siempre que los datos sean conocidos por la comercializadora de incumplimientos en la calidad del servicio en los aspectos de continuidad del suministro y calidad del producto así como de preavisar los cortes de suministro programados.
  8. La compañía comercializadora realizará ante la empresa eléctrica distribuidora las gestiones oportunas para que se reciba el suministro en las condiciones reglamentadas y en todo caso trasladará a cada entidad local contratante las bonificaciones/descuentos que correspondan conforme a la legislación vigente por incumplimiento en la calidad de suministro.
  9. La compañía adjudicataria y previa autorización por escrito de la entidad local contratante, o si esta así lo decide de la Central de Contratación, realizará las gestiones que correspondan ante las compañías eléctricas distribuidoras y otras comercializadoras en los temas relativos a la modificación y/o cancelación de los contratos de suministro de energía eléctrica que hasta el momento de la firma de los nuevos contratos pudieran tener establecidos las entidades locales con ellas. De este modo, las entidades locales autorizarán a la compañía comercializadora adjudicataria para que suscriba en su nombre el contrato de acceso a redes con la compañía eléctrica distribuidora.
  10. Las compañías comercializadoras designarán desde el momento de realizar su oferta uno o varios interlocutores directos con disponibilidad 24 horas todos los días. Deberá quedar recogido de manera expresa y clara en la oferta.

## 5º. IMPORTE DEL SUMINISTRO

En los contratos basados en el acuerdo marco, el importe del suministro eléctrico se obtendrá de la suma de los siguientes importes:

- Importe correspondiente al término de energía activa: Vinculado a la oferta
- Importe correspondiente al término de potencia de la tarifa de acceso: Vinculado a la oferta
- Importe del término de energía reactiva de la tarifa de acceso: Calculado según reglamentación vigente
- Importe de los excesos de potencia: Calculado según reglamentación vigente
- Importe del alquiler de equipos de medida: Se adecuará al establecido oficialmente.
- Importe del impuesto sobre la electricidad: Calculado según reglamentación vigente
- IVA: Calculado según reglamentación vigente

Para los suministros con potencia contratada menor de 10 kW, se ofertarán cómo precios máximos los equivalentes a los que se facturarían en cada momento en caso de estar acogidos al Precio Voluntario del Pequeño Consumidor (en adelante PVPC) tanto para el Término de Potencia como para el Término de energía, según lo establece el RD 216/2014 del 28 de marzo o normativa que le sustituya. En la oferta económica se valorará el descuento que el licitador ofrezca sobre el Término de Energía del PVPC, manteniéndose el Término de Potencia igual al del PVPC

#### 6º. CALCULO DEL VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO

El valor estimado de este acuerdo marco se fija en: 20.000.000 €.

Para ello se han calculado de manera acumulada los contratos de todos los municipios adheridos a la central junto con la Diputación de Burgos que podrían ser parte de la contratación del acuerdo marco:

CUADRO RESUMEN COSTES			ESTIMACION PRECIOS ANUAL	
TARIFA	POTENCIA	CONSUMO		
2.0A	3.489,12	3.181.082,00	150.942,43 €	423.160,25 €
2.0DHA	6.363,76	16.019.926,00	275.301,90 €	1.537.084,35 €
2.1A	1.385,70	1.132.838,00	64.735,80 €	174.705,14 €
2.1DHA	3.436,74	6.063.676,00	160.554,30 €	700.926,26 €
3.0A	25.492,26	11.649.444,00	2.182.710,04 €	1.150.425,58 €
3.1A	5.992,36	5.314.244,00	655.268,92 €	488.751,18 €
6.1	800,00	3.196,66	91.043,40 €	321,187131
			<b>8.055.930,74 €</b>	

- \* Impuesto eléctrico incluido
- \*\* Interrumpibilidad incluida
- \*\* IVA NO incluido

Para los suministros con potencia contratada menor de 10 kW, se ofertarán cómo precios máximos los equivalentes a los que se facturarían en cada momento en caso de estar acogidos al Precio Voluntario del

Pequeño Consumidor (en adelante PVPC) tanto para el Término de Potencia como para el Término de energía, según lo establece el RD 216/2014 del 28 de marzo o normativa que le sustituya. En la oferta económica se valorará el descuento que el licitador ofrezca sobre el Término de Energía del PVPC, manteniéndose el Término de Potencia igual al del PVPC. Razón por la cual se establece un precio estimado para el cálculo que en ningún caso será vinculante para la oferta. La facturación de esos suministros deberá realizarse considerando el porcentaje de descuento ofertado por la empresa adjudicataria sobre el PVPC vigente en cada momento de facturación.

La empresa licitadora no ofertará los precios correspondientes al alquiler de aparatos de medida, penalización por exceso de potencia y energía reactiva, **ya que éstos se encuentran regulados. Pero deberá presentar compromiso expreso de ceñirse a la regulación.**

La empresa licitadora presentará su oferta indicando los precios unitarios de energía (en €/kwh) para cada tarifa y periodo en el modelo de oferta que se incluye en soporte informático en estos pliegos.

Se entiende que la empresa licitadora para poder dar respuesta a este contrato deberá contratar en el mercado la energía necesaria para el mismo y que para ello y dadas las condiciones cambiantes del mercado debe disponer de datos ciertos y fiables que permitan obtener las mejores condiciones.

Por ello, se establecen las siguientes condiciones en las cuales el adjudicatario deberá mantener los precios ofertados:

- Inicio del contrato: 1 de Julio de 2018
- Duración del contrato: 2 años.

Las entidades contratantes podrán modificar las condiciones de suministro en cuanto a potencias contratadas, puntos de suministro, tipos de tarifas, siempre que se cumplan en su conjunto las condiciones indicadas y de acuerdo a la legislación vigente.

Burgos a 8 de enero de 2018

## ANEXO I

Listado de ayuntamientos que forman parte de la licitación conjunta junto con la Diputación de Burgos:

Ayuntamiento	
1	Palacios de la Sierra
2	Quintanapalla
3	Torregalindo
4	Valle de Manzanedo
5	Castrillo de la Vega
6	Las Hormazas
7	Ibeas de Juarros
8	Santa María del Campo
9	Roa de Duero
10	Huércemes
11	Berlangas de Roa
12	Hontoria de la Cantera
13	Cabañes de Esgueva
14	Cilleruelo de Abajo
15	Fontioso
16	Quintanilla de la Mata
17	Santibáñez de Esgueva
18	Regumiel de la Sierra
19	Comunidad de Villa y Tierra "Comunero Nuestra Señora de Revenga"
20	Pradoluengo
21	Campillo de Aranda
22	Barbadillo de Herreros
23	Espinosa de los Monteros
24	Altable
25	Valluércanes
26	Pedrosa de Río Úrbel
27	Las Quintanillas
28	Monterrubio de la Demanda
29	Pancorbo
30	Buniel
31	Quintanilla San García
32	Oña
33	Pineda de la Sierra
34	Barrios de Colina
35	Fresno de Rodilla
36	Saldaña de Burgos
37	Brazacorta
38	Arauzo de Torre
39	Padilla de Abajo
40	Arandilla
41	Villasandino

<b>42</b>	Arlanzón
<b>43</b>	Fresno de Río Tirón
<b>44</b>	Bañuelos de Bureba
<b>45</b>	Redecilla del Campo
<b>46</b>	Carrias
<b>47</b>	La Puebla de Arganzón
<b>48</b>	Riocavado de la Sierra
<b>49</b>	Olmillos de Muñó
<b>50</b>	Mazuela
<b>51</b>	Tinieblas de la Sierra
<b>52</b>	San Millán de Lara
<b>53</b>	Jarmillo de la Fuente
<b>54</b>	Vizcaínos
<b>55</b>	Barbadillo del Pez
<b>56</b>	Sargentos de la Lora
<b>57</b>	Tubilla del Agua
<b>58</b>	Hontoria de Valdearados
<b>59</b>	Pinilla Trasmonte
<b>60</b>	Pedrosa del Páramo
<b>61</b>	Tobar
<b>62</b>	Manciles
<b>63</b>	Villanueva de Argaño
<b>64</b>	Villanueva de Carazo
<b>65</b>	Arauzo de Salce
<b>66</b>	Carazo
<b>67</b>	Palacios de Riopisuerga
<b>68</b>	Arenillas de Riopisuerga
<b>69</b>	Sotrajero
<b>70</b>	Oquillas
<b>71</b>	Quintana del Pidio
<b>72</b>	Quintanilla del Agua y Tordueles
<b>73</b>	Torrelara
<b>74</b>	Jurisdicción de Lara
<b>75</b>	Campolara
<b>76</b>	Villaespasa
<b>77</b>	Villoruebo
<b>78</b>	Tardajos
<b>79</b>	Rabé de las Calzadas
<b>80</b>	Lerma
<b>81</b>	Revillarruz
<b>82</b>	Trespaderne
<b>83</b>	Galbarros
<b>84</b>	Peral de Arlanza
<b>85</b>	Valles de Palenzuela
<b>86</b>	Vallejera

<b>87</b>	Villamedianilla
<b>88</b>	Merindad de Río Ubierna
<b>89</b>	San Juan del Monte
<b>90</b>	Zazuar
<b>91</b>	Terradillos de Esgueva
<b>92</b>	Poza de la Sal
<b>93</b>	Quemada
<b>94</b>	Santa María del Mercadillo
<b>95</b>	Espinosa de Cervera
<b>96</b>	Quintanilla del Coco
<b>97</b>	Villamiel de la Sierra
<b>98</b>	Presencio
<b>99</b>	Ciardoncha
<b>100</b>	Monasterio de la Sierra
<b>101</b>	Olmedillo
<b>102</b>	Moncalvillo
<b>103</b>	Castrillo de la Reina
<b>104</b>	Cabezón de la Sierra
<b>105</b>	Villalbilla de Gumiel
<b>106</b>	Tubilla del Lago
<b>107</b>	Villafruela
<b>108</b>	San Mamés
<b>109</b>	Frاندovínez
<b>110</b>	Torrecilla del Monte
<b>111</b>	Madrigalejo del Monte
<b>112</b>	Madrigal del Monte
<b>113</b>	Valdeande
<b>114</b>	Villamayor de los Montes
<b>115</b>	Merindad de Montija
<b>116</b>	Merindad de Cuesta Urría
<b>117</b>	Royuela de Río Franco
<b>118</b>	Fresneda de la Sierra
<b>119</b>	Villagalijo
<b>120</b>	San Vicente del Valle
<b>121</b>	Prádanos de Bureba
<b>122</b>	Alcocero de Mola
<b>123</b>	Castil de Peones
<b>124</b>	Santa Olalla de Bureba
<b>125</b>	Reinoso de Bureba
<b>126</b>	Quintanavides
<b>127</b>	Sotresgudo
<b>128</b>	Vilviestre del Pinar
<b>129</b>	Atapuerca
<b>130</b>	Palazuelos de la Sierra
<b>131</b>	Barbadillo del Mercado

<b>132</b>	Alfoz de Quintanadueñas
<b>133</b>	Revilla del Campo
<b>134</b>	Cubillo del Campo
<b>135</b>	Los Ausines
<b>136</b>	Montorio
<b>137</b>	Urbel del Castillo
<b>138</b>	Rábanos
<b>139</b>	Valmala
<b>140</b>	Santa Cruz del Valle Urbión
<b>141</b>	Albillos
<b>142</b>	Cavia
<b>143</b>	Cayuela
<b>144</b>	Anguix
<b>145</b>	Valle de Sedano
<b>146</b>	Valle de Santibáñez
<b>147</b>	Melgar de Fernamental
<b>148</b>	Merindad de Sotoscueva
<b>149</b>	Torresandino
<b>150</b>	Santo Domingo de Silos
<b>151</b>	Quintanilla Vivar
<b>152</b>	Villariego
<b>153</b>	Huerta de Rey
<b>154</b>	Padrones de Bureba
<b>155</b>	Contreras
<b>156</b>	Pinilla de los Moros
<b>157</b>	Cascajares de la Sierra
<b>158</b>	Jaramillo Quemado
<b>159</b>	Quintanaortuño
<b>160</b>	Villanueva de Gumiel
<b>161</b>	Baños de Valdearados
<b>162</b>	Cantabrana
<b>163</b>	Busto de Bureba
<b>164</b>	Canicosa de la Sierra
<b>165</b>	Castrillo del Val
<b>166</b>	Villalba de Duero
<b>167</b>	La Horra
<b>168</b>	Gumiel de Izán
<b>169</b>	Sargentos de la Lora
<b>170</b>	Tubilla del Agua
<b>171</b>	Hortigüela
<b>172</b>	Cilleruelo de Arriba
<b>173</b>	Villagonzalo de Pedernales
<b>174</b>	Villadiego
<b>175</b>	Quintanaález
<b>176</b>	Monasterio de Rodilla

<b>177</b>	Iglesias
<b>178</b>	Villaldemiro
<b>179</b>	Mancomunidad Sierra de la Demanda
<b>180</b>	Villangómez
<b>181</b>	Villaverde del Monte
<b>182</b>	Mahamud
<b>183</b>	Briviesca
<b>184</b>	Pineda Trasmonte
<b>185</b>	Miraveche
<b>186</b>	Villanueva de Teba
<b>187</b>	Valle de Valdelaguna
<b>188</b>	Villarcayo Merindad de Castilla la Vieja
<b>189</b>	Hacinas
<b>190</b>	Palazuelos de Muñó
<b>191</b>	Quintanar de la Sierra
<b>192</b>	La Revilla y Ahedo
<b>193</b>	Hornillos del Camino
<b>194</b>	Villaescusa la Sombria
<b>195</b>	Arauzo de Miel
<b>196</b>	Santa María Ribarredonda
<b>197</b>	Valle de Valdebezana
<b>198</b>	Puentedura
<b>199</b>	Pinilla de los Barruecos
<b>200</b>	Zuñeda
<b>201</b>	La Vid de Bureba
<b>202</b>	Mambrillas de Lara
<b>203</b>	JJVV - Mambrillas de Lara - Mambrillas de Lara
<b>204</b>	JJVV - Mambrillas de Lara - Quintanilla de las Viñas
<b>205</b>	JJVV- Mambrillas de Lara - Cubillejo de Lara
<b>206</b>	Salinillas de Bureba
<b>207</b>	Cascajares de Bureba
<b>208</b>	Grisaleña
<b>209</b>	Berzosa de Bureba
<b>210</b>	Condado de Treviño
<b>211</b>	Navas de Bureba
<b>212</b>	Tamarón
<b>213</b>	Hontanas
<b>214</b>	La Gallega
<b>215</b>	Itero del Castillo
<b>216</b>	Castrillo Mota de Judíos
<b>217</b>	Castellanos de Castro
<b>218</b>	JJVV - Poza de la Sal - Castil de Lences

## ANEXO II

Listado de puntos que forman parte de la licitación conjunta pertenecientes a la Diputación de Burgos:

	CENTRO DE CONSUMO	DIRECCIÓN
1	ELEVADORA DE AGUAS	CTRA BELORADO, 69-PROX 09258 VILLALOMEZ (BURGOS)
2	COCHERA	PLZA DOCTOR EMILIO GIME, 15, BAJO 3 09001 BURGOS (BURGOS)
3	USO FINCA	C/ NORTE, 18, BAJO 2 09248 PRADANOS DE BUREBA (BURGOS)
4	BOMBA DE AGUA	CTRA VALDAZO, 35-PROX , BAJO 09240 BRIVIESCA (BURGOS)
5	ELEVADORA DE AGUAS	CTRA VIEJA, 1-PROX 09248 PRADANOS DE BUREBA (BURGOS)
6	OFICINA RECAUDACION	C/ JOSE MARTINEZ, 2, 1º DCH 09600 SALAS DE LOS INFANTES (BURGOS)
7	RIEGOS FINCA RIOCABIA	C/ FINCA RIO CAVIA, S/N, BAJO 09239 ALBILLOS (BURGOS)
8	OFICINA	PLZA VIRGENCILLA, 7, 6º 3 09400 ARANDA DE DUERO (BURGOS)
9	ELECTROBOMBAS	C/ IGLESIA, 2-PROX 09258 VILLALBOS (BURGOS)
10	RESIDENCIA	C/PUEBLO S/N 09199 PINEDA DE LA SIERRA (BURGOS)
11	DEPURADORA	C/ MAYOR, 1-BIS , BAJO A 09258 MOZONCILLO DE OCA (BURGOS)
12	RECAUDACION DE CONTRIBUCION LERMA	C/ AUDIENCIA, 4-A, BAJO 1 09340 LERMA (BURGOS)
13	ELEVADORA DE AGUAS	C/ SANTAOLALLA, 35-PROX 09292 CERRATON DE JUARROS (BURGOS)
14	ELEVADORA DE AGUAS	C/ LAS ESCUELAS, 12-PROX 09258 OCON DE VILAFRANCA (BURGOS)
15	ELEVADORA DE AGUAS	C/ SAN JUAN, 5, BAJO 1 09258 VILLALMONDAR (BURGOS)
16	VIVIENDA	C/ RIO CABIA, 5, BAJO 1 09239 ALBILLOS (BURGOS)
17	OFICINA RECAUDACION	C/ DIEGO DE PORCELOS, 3, BAJO 09120 VILLADIEGO (BURGOS)
18	VIVIENDA	CTRA MADRID IRUN, 760, BAJO 09219 AMEYUGO (BURGOS)
19	RECAUDACIÓN TRIB.Z. VILLARCAYO	C/ SAN ROQUE, 41, BAJO 09550 VILLARCAYO (CAPITAL) (BURGOS)
20	DEPURADORA	CTRA BELORADO, 53, BAJO 1 09258 VILLALOMEZ (BURGOS)
21	VIVIENDA UNIFAMILIAR	C/ SOBAÑOS, 12-1, BAJO 1 09454 PEÑALBA DE CASTRO (BURGOS)
22	EDIFICIO CONSULADO DEL MAR	PSEO ESPOLON, 14, BAJO 2 09003 BURGOS (BURGOS)
23	FOTOVOLTAICO	CNO VALDECHOQUE, S/N, BAJO 90 09001 BURGOS (BURGOS)
24	IMPRENTA	CTRA MADRID IRUN, KM 243.0, BAJO 3 09007 BURGOS (BURGOS)
25	POTABILIZADORA DE AGUAS	CTRA LOGROÑO, S/N, BAJO 2 09257 VILAFRANCA-MONTES DE OCA (BURGOS)
26	I.D.J.	AVDA DE LA PAZ, 34, ENTREPL 1 09004 BURGOS (BURGOS)
27	PRESA DE ALBA	C/ OBRAS PRE, S/N, BAJO 09257 VILAFRANCA-MONTES DE OCA (BURGOS)
28	COL EGB SANTA MARIA LA MAYOR	PARQUE FUENTES BLANCAS, S/N, BAJO 3 09071 BURGOS (BURGOS)
29	ALBERGUE ALTA MONTAÑA	C/ VALLE DEL SOL, S/N 09199 PINEDA DE LA SIERRA (BURGOS)
30	ACTIVIDADES HOSPITALARIAS	PLZA CONVENTO, S/N, BAJO 1 09530 OÑA (BURGOS)
31	ALMACEN	CNO VALDECHOQUE, S/N, BAJO 09001 BURGOS (BURGOS)
32	M.O.S.A.C.	C/ MADRID, 24 09002 BURGOS (BURGOS)
33	RESIDENCIA DE ANCIANOS	C/ SAN AGUSTIN, 4, BAJO 09001 BURGOS (BURGOS)
34	RES. ANCIANOS S. MIGUEL MONTE	CTRA SAN MIGUEL, KM 5.0, BAJO 1 09200 MIRANDA DE EBRO (BURGOS)
35	PALACIO PROVINCIAL	PSEO ESPOLON, 34 09003 BURGOS (BURGOS)
36	RESID ANCIANOS FUENTES BLANCAS	PQUE FUENTES BLANCAS, S/N, BAJO 2 09071 BURGOS (BURGOS)
37	RESIDENCIA DE ASISTIDOS	PQUE FUENTES BLANCAS, S/N, BAJO 09071 BURGOS (BURGOS)
38	D. BURGOS	PLZA CONVENTO, 2, BAJO 09530 OÑA (BURGOS)